



12 NOV. 2020

**RECIBIDO**

DIR. GRAL. DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

POR *Miguel Ángel T.*

HORA 14:53

**CONTRATO-IPEJAL-DGA-AD-015/2020**

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO SIENDO EL DÍA 14 DE JUNIO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE **IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IPEJAL" Y POR LA OTRA PARTE **RODRIGO ANTILLÓN OROZCO**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "SERVICIOS PROFESIONALES DE SOPORTE S.C."**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES A NOMBRE DE SUS RESPECTIVAS REPRESENTADAS, QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU DESEO CELEBRAR UN "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"; EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. El presente Contrato ha sido adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el Proceso de Adjudicación Directa **IPEJAL-DGA-AD-015/2020 "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO ANUAL DE LASERFICHE"** según el Acta de fecha 12 de Junio del 2020.
2. Para formalizar la presente operación, "EL IPEJAL" cuenta con disponibilidad presupuestal y recursos aprobados, según su presupuesto anual, autorizado por su Consejo Directivo.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL IPEJAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.
- 1.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique Alfaro Ramírez y la Toma de Protesta del día 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- 1.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero" y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.
- 1.4. Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, según lo ordenan los numerales 148, 149 fracción I, XII y 154 fracciones I, VIII, IX, XII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y es por ello que requiere de la proveeduría de servicios e insumos que aseguren su debido cumplimiento.
- 1.5. El proceso de adjudicación directa que da lugar a la formalización del presente instrumento legal, tiene su fundamento en los artículos 24, numeral 1, fracción X, artículo 47, numeral 2, 73 numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco





y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo vigente de acuerdo al artículo segundo transitorio de la citada Ley y artículo 154 fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

**II.6. "EL IPEJAL"** le dio a conocer su Aviso de Privacidad Integral, mismo que se encuentra publicado en la liga <https://pensiones.jalisco.gob.mx/Principal/Transparencia/ConfidencialidadIPEJAL> de su página oficial.

**II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

**II.1.** Su representada se constituyó como Sociedad Civil denominada SERVICIOS PROFESIONALES DE SOPORTE S.C., lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 17,357 de fecha 28 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Camberos Sánchez, Notario Público No. 84 de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita bajo el documento No. 23, folios del 209 al 225 del libro 269 de la Sección Personas Jurídicas del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, actualmente Folio Mercantil Electrónico No. 28827\*1.

**II.2.** Tiene como objeto social, en los términos de la cláusula quinta incisos a) y d) de sus estatutos sociales protocolizados en el acta constitutiva mencionada en el párrafo que antecede: la prestación de toda clase de servicios, por cuenta propia o ajena, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, de personal, recursos humanos, mano de obra capacitada, no capacitada, profesionistas, servicios técnicos, consultivos, de asesoría, de proyección y planeación financiera, fiscal, legal, contable, administrativa, informática y de computación, de mercadotecnia, publicidad, promoción y comercialización, ingeniería, así como asesoría y consultoría en general; la representación, administración y gestión profesional, tanto de bienes y empresas, como de personas físicas y morales dentro y fuera del territorio nacional; la compra, venta, arrendamiento, comisión, consignación, importación y exportación de toda clase de bienes y derechos, necesarios para la realización del objeto social, entre otras.

**II.3.** Tiene amplias facultades de administración para la celebración del presente contrato, según consta en la Escritura Pública No. 42 de fecha 01 de noviembre del 2018 pasado ante la fe del Licenciado José Raúl Vázquez Brambila, Notario Público Titular Adscrito a la Notaría Pública No. 4 de Tepatlán de Morelos, Jalisco, en la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 2018; facultades que, bajo protesta de decir verdad, a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que se encuentra expresamente autorizado para la celebración del presente contrato.

**II.4.** Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Registro Federal de Contribuyentes el identificado como SPS050929SX5.

**II.5.** Bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su actividad, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para entregar el objeto del presente contrato, en los términos y condiciones requeridos por "EL IPEJAL".

**III.- DECLARAN AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

**III.1.** Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan.



III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose a las siguientes

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO

En virtud de la celebración del presente contrato "EL IPEJAL" adquiere, por parte de "EL PROVEEDOR", la Póliza Anual de Soporte técnico para LaserFiche, procesos de automatizaciones WORKFLOW existentes y la actualización y mantenimiento Support Assurance Program (LSAP) de LaserFiche.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL IPEJAL" los servicios objeto del presente contrato, de conformidad a las características y condiciones detalladas en el clausulado de este instrumento jurídico y en el documento denominado "COTIZACIÓN PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO LASERFICHE 2020-2021" presentado por "EL PROVEEDOR" dentro del proceso de Adjudicación Directa IPEJAL-DGA-AD-015/2020, el cual forma parte integral del presente contrato, dándose aquí por reproducido como si se insertará a la letra para todos sus efectos legales.

#### SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

En virtud de la celebración del presente instrumento legal "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a otorgar los servicios objeto del presente contrato, conforme a las siguientes especificaciones:

#### EQUIPOS EN USO DE "EL IPEJAL"

Brindar los servicios de soporte a las aplicaciones y/o equipos siguientes:

CANTIDAD	Code	Product Name	LSAP No.	Exp. Date	Serial Number
1	MSE30B	Avante MS SQL Server	121008A-2	09/29/19	VALT-IINK-NIIT-IAII
1	MATXB	Advanced Audit Trail	121008A-2	09/29/19	VALT-IINK-NIIT-IAII
1	MMBLB	Laserfiche Mobile – Avante	121008A-2	09/29/19	VALT-IINK-NIIT-IAII
149	MNF05B	Named Full User w/Email And Snapshot	121008A-2	09/29/19	VALT-IINK-NIIT-IAII
1	MPL01B	LF Plus Plug-in	121008A-2	09/29/19	VALT-IINK-NIIT-IAII
149	MWAXB	Web Access	121008A-2	09/29/19	VALT-IINK-NIIT-IAII
1	MCS10B	Scan Connect 10 Pack	LW00010343A-2	09/29/19	VALT-IINK-NIIT-IAII
1	MCA01B	LF Import Agent	LW00013319A-2	09/29/19	VBKB-IIIN-SSNB-CAII

Brindar los servicios de soporte en los Procesos automatizados de digitalización para la interacción con los Workflow implementados en "EL IPEJAL".

#### DETALLE DEL SOPORTE:

El servicio de soporte se presta mediante la asignación de un técnico enfocado a "EL IPEJAL" y especializado a los temas que se presenta en el uso cotidiano de las herramientas descritas en "alcance del servicio" usando uno o varios de los siguientes métodos, de acuerdo a lo que sea más conveniente dado la situación que se presente:

- Vía telefónica
- Correo Electrónico
- Sesión Remota de Soporte
- Asistencia Presencial
- Sesiones con los Fabricantes
- Software de Levantamiento de Casos "Help Desk" para atención de problemas y llevar un registro de bitácora de soluciones.





### CONDICIONES DEL SOPORTE:

- Asistencia Única para las aplicaciones mencionadas en el presente contrato.
- Contacto directo y/o soporte en sitio en horas de operación normales (09:00 am a 06:00 pm)
- Levantamiento de tickets de soporte 7x24 a través de "Help Desk"
- Tiempo de respuesta inicial (toma de posesión de ticket por el técnico):
  - Nivel Bajo: 2 días hábiles
  - Nivel Normal: 1 día hábil
  - Nivel Alto: 8 horas en día hábil
  - Nivel Crítico: 2 a 4 horas en cualquier día.
  - Soporte técnico para la resolución de los casos de alto nivel.

### REQUERIMIENTOS PARA LEVANTAR UN CASO DE SOPORTE:

A fin de brindar un servicio eficiente se requiere lo siguiente:

- Levantamiento de tickets siempre como requisito indispensable para iniciar un caso de soporte.
- Descripción y documentación adecuada de la situación que requiere soporte.
- Identificación de los factores responsables por parte de "EL IPEJAL" para cada aplicación soportada.
- Credenciales de acceso para los diversos servidores y aplicaciones implicada, con privilegios de administrador
- Acceso remoto a las aplicaciones para diagnóstico y/o reparación, dentro de las políticas de seguridad y control de acceso de "EL IPEJAL".

### SERVICIOS INCLUIDOS

Soporte técnico en solución de problemas mediante ticket levantado en software tipo Help Desk 7x24

- Alta y capacitación para al menos 5 personas adscritas a la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", en el software del tipo Help Desk 7x24 con una duración de al menos 4 horas.
- 1 curso para al menos 2 personas adscritas a la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", en conocimiento básico para ser soporte interno a usuario.
- 1 curso para al menos 2 personas adscritas a la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" en el conocimiento del uso de la aplicación de desarrollo "workFlow" de Laserfiche.
- 1 curso o capacitación para al menos 2 personas adscritas a la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" en Administración del sistema Laserfiche.
- Asesoría y/o capacitación para al menos 2 personas adscritas a la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" en las nuevas funcionalidades liberadas por el fabricante durante la vigencia del presente contrato.
- Documentación avanzada (whitePapers) específicos para situaciones que lo ameriten.
- Asistencia en Soporte con los fabricantes.
- Reportes de casos de soporte con los fabricantes.
- Actualización a la solución liberadas por el fabricante durante el periodo del mantenimiento LSAP del fabricante.
- Mantenimiento a la solución por parte del fabricante.
- Soporte técnico por parte del fabricante para la resolución de los casos de nivel crítico. Debiendo entregar reporte con el caso y su correspondiente solución.
- Disposición de las versiones que libere el fabricante durante la vigencia del presente contrato.
- Actualización de las nuevas versiones liberadas por el fabricante, deben realizarse con acompañamiento de "EL PROVEEDOR".

En adelante, dichos servicios, para efectos del presente contrato, serán denominados como "EL LICENCIAMIENTO".



"EL IPEJAL" se reserva el derecho de supervisar las especificaciones técnicas de la renovación de "EL LICENCIAMIENTO" realizado por "EL PROVEEDOR", con el objeto de constatar el debido cumplimiento del objeto contratado y comunicar en su caso de forma verbal o escrita a "EL PROVEEDOR" las irregularidades detectadas para su inmediata solución, de ser omiso "EL IPEJAL" tendrá derecho a rescindir el contrato o exigir su cumplimiento; en cualquiera de los dos casos "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las penas convencionales estipuladas en la cláusula décima tercera del presente contrato por dicho incumplimiento.

#### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

En virtud de la celebración del presente instrumento legal "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a:

- Entregar carta o certificado de licencias que indique la vigencia de renovación de "EL LICENCIAMIENTO"
- Entregar matriz de escalación a la firma del presente contrato para atender cualquier tipo de reporte, que incluya: teléfonos, correos electrónicos y horarios de contacto así como el proceso para levantar y dar seguimiento a reportes.
- Emitir constancia de los rubros de capacitación descritos en los **SERVICIOS INCLUIDOS** en la cláusula que antecede.
- Entregar carta o certificado de licencias que indique la vigencia de la renovación de "EL LICENCIAMIENTO".
- Entregar por escrito los Acuerdos de Nivel de Servicios (SLA's o matriz de escalación) de "EL LICENCIAMIENTO".
- Entregar por escrito a la firma del presente instrumento, una carta garantía de cumplimiento durante la vigencia del presente contrato manifestando ser enlace de contacto con el fabricante cuando sea requerido.

#### **CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a proporcionar y activar "EL LICENCIAMIENTO" a partir del día 14 de junio del 2020 en la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", ubicada en el sexto piso del Edificio Central de "EL IPEJAL", domiciliado en Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar "EL LICENCIAMIENTO" cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato y en el documento denominado "COTIZACIÓN PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO LASERFICHE 2020-2021".

Para garantizar lo anterior, el personal técnico de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", verificará que los servicios incluidos en "EL LICENCIAMIENTO" cumplan con lo solicitado por "EL IPEJAL". Esta verificación, no excluye a "EL PROVEEDOR" de su responsabilidad en caso de que, posteriormente se DETECTEN discrepancias con las características técnicas solicitadas en el presente contrato.

#### **QUINTA.- PRECIO**

"EL IPEJAL" le pagará a "EL PROVEEDOR" por los servicios incluidos en "EL LICENCIAMIENTO" objeto de éste contrato la cantidad de \$880,392.44 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.) I.V.A. Incluido, con los siguientes precios unitarios:



CANT.	DESCRIPCIÓN	P/U
1	Póliza Anual de Soporte técnico para LaserFiche, y procesos de automatizaciones WORKFLOW existentes y pago del mantenimiento LSAP de LaserFiche.	\$758,959.00
	I.V.A.:	\$121,433.44
	Total:	\$880,392.44

En el precio se incluye, de forma enunciativa más no limitativa, todos los gastos directos e indirectos inherentes a la realización de "EL LICENCIAMIENTO" en "EL IPEJAL", por ello "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna cantidad adicional a la anteriormente pactada. Los precios son fijos a partir de la adjudicación del presente contrato y hasta su cabal cumplimiento.

En caso de que "EL LICENCIAMIENTO" no fuera entregado y/o realizado conforme a las características descritas en el presente contrato y/o en el documento denominado "COTIZACIÓN PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO LASERFICHE 2020-2021", "EL IPEJAL" no estará obligado a cubrir pago alguno a "EL PROVEEDOR" y éste último estará obligado a devolver las cantidades que hasta ese momento haya recibido dentro de los 8 ocho días hábiles posteriores al requerimiento que le realice por escrito "EL IPEJAL".

#### SEXTA.- TIEMPO, MODO Y LUGAR DEL PAGO

"EL IPEJAL" realizará el pago total a "EL PROVEEDOR" en una sola exhibición, una vez que haya realizado la recepción de "EL LICENCIAMIENTO" por parte del encargado del Área de Infraestructura de Tecnología de la Información de "EL IPEJAL".

El pago se realizará a "EL PROVEEDOR" en Moneda Nacional, por dispersión de fondos, dentro de los 20 veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que sea presentada y aprobada la factura en la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" y la siguiente documentación que cumpla con los requisitos fiscales requeridos:

- a) Copia simple de la Factura con los siguientes datos:

CAMPOS O CONCEPTOS	SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
R.F.C.	IPE540101GX0 "cero".
LUGAR DE EXPEDICIÓN	El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor
TIPO DE COMPROBANTE	Ingreso
FORMA DE PAGO	99 Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe en ese momento, CREDITO)
METODO DE PAGO	PPD.- Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se liquida con posterioridad el bien o servicio)
USO DEL CFDI	G03.-Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)
REGIMEN FISCAL	601.GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES 612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO	"Es responsabilidad del proveedor (emisor del CFDI) asentar los datos de la clave del producto o servicio, conforme al catálogo del SAT"
CLAVE UNIDAD	
DESCRIPCION	
VALOR UNITARIO	
IMPORTE	



TIPO DE FACTOR	"Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT"
	EXENTO
	TASA
	CUOTA
IMPUESTO	Clave 001. ISR
	Clave 002. IVA
NÚMERO DE CONTRATO	IPEJAL-DGA-AD-015/2020.

- b) Sello y firma de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".
- c) En caso de existir re facturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.
- d) Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones:  
repcioncfdi@ipejal.gob.mx, elena.ramirez@ipejal.gob.mx y paola.ramirez@ipejal.gob.mx.
- e) La fecha de corte de facturación deberá ser el día primero de cada mes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente la factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá, hasta que sea presentada de manera satisfactoria, sin ninguna responsabilidad para "EL IPEJAL".

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura para su cobro dentro de los 60 días naturales contados a partir de la entrega mensual de "EL LICENCIAMIENTO", en caso contrario, "EL IPEJAL" le descontará por concepto de pena convencional por incumplimiento el 10 % del monto total de la factura sujeta a pago.

"EL IPEJAL" realizará el pago a "EL PROVEEDOR" por dispersión a través de su clave bancaria estandarizada (CLABE) No. 044-320-01006567975-9 de SCOTIABANK, por lo que deberá notificarle a "EL IPEJAL" cualquier modificación a la misma. "EL PROVEEDOR" acepta y extiende formal finiquito a "EL IPEJAL" respecto de su obligación de pago desde el momento en que "EL IPEJAL" realice la dispersión de la cantidad pactada en la cláusula que antecede.

**SÉPTIMA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y/O REPOSICIÓN**

En caso de detectarse a juicio de la Dirección General de Informática y de Sistemas de "EL IPEJAL" defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas para la realización de "EL LICENCIAMIENTO", "EL IPEJAL" los tendrá como no proporcionados y procederá a aplicarle a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales establecidas en el presente instrumento, y en caso de persistir el incumplimiento se procederá a la rescisión del contrato en cuestión.

En el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la prestación del servicio, "EL IPEJAL" le comunicará a "EL PROVEEDOR" de forma verbal o escrita las irregularidades detectadas para su inmediata solución, obligándose "EL PROVEEDOR", dentro de los 03 tres días hábiles posteriores a dicha notificación, a realizar la sustitución de "EL LICENCIAMIENTO" conforme a las características contratadas, sin costo alguno para "EL IPEJAL".

**OCTAVA.- AVISOS Y AUTORIZACIONES.**

"EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa y sus mercancías, cuentan con todos los avisos y autorizaciones que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta.





#### **NOVENA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en "EL LICENCIAMIENTO", así como de los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, así como en los Códigos Civil y Penal para el Estado de Jalisco.

#### **DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos u obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de cobro que llegaren a generarse, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de "EL IPEJAL" y cumplir previamente con los requisitos que al efecto éste le indique.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que al realizar "EL LICENCIAMIENTO", objeto del presente contrato, se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL**

"EL IPEJAL" se excluye de toda relación laboral respecto del personal que "EL PROVEEDOR" utilice o contrate con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo cual el único responsable del cumplimiento de los derechos laborales y de seguridad social es "EL PROVEEDOR". Para tal efecto, y en el supuesto de que "EL IPEJAL" sea llamado a algún juicio laboral, como **PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO**, "EL PROVEEDOR" asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a "EL IPEJAL" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" indemnizará suficientemente a "EL IPEJAL" en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios lo demandará en la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos:

- a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios,
- b) Los gastos y costas del juicio,
- c) Los daños y perjuicios.

#### **DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES**

Si "EL PROVEEDOR" no cumple con las obligaciones contraídas en este instrumento legal y/o en el documento denominado "COTIZACIÓN PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO LASERFICHE 2020-2021" "EL IPEJAL" podrá aplicar una pena convencional a razón del 10% del valor total del presente contrato.

"EL IPEJAL" a través de la Dirección General de Informática y Sistemas notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" sobre los montos de la pena convencional que procediera y será obligación de "EL PROVEEDOR" realizar lo siguiente:

- a) Cubrir el pago de la pena convencional dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, mediante transferencia electrónica o cheque nominativo a favor de "EL IPEJAL" el cual deberá ser depositado en las cajas de "EL IPEJAL" referenciando en el comprobante respectivo la Orden de Compra de la cual se genera.
- b) Entregar a la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.



En ambos casos la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" verificará que los montos sean correctos, en su defecto, "EL PROVEEDOR" tendrá que realizar la corrección dentro de los tres días hábiles siguientes a su devolución.

En caso de que "EL PROVEEDOR" omita el pago de la pena convencional dentro de los ocho días hábiles contados a partir de su notificación, desde estos momentos "EL IPEJAL" cuenta con la autorización de "EL PROVEEDOR" para retener y/o aplicar el monto omitido de cualquier saldo a favor de "EL IPEJAL".

Si "EL PROVEEDOR" incumple con lo estipulado en el presente contrato y/o en el documento denominado "COTIZACIÓN PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO LASERFICHE 2020-2021" y además ya no es posible realizar el descuento por haberse cubierto en su totalidad el precio pactado y no existir parcialidad pendiente, se turnará su expediente a la Dirección General Jurídica de "EL IPEJAL" para que ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

#### DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA

El presente Contrato inicia su vigencia a partir del día de su firma y la concluye el día 13 trece de junio del 2021 dos mil veintiuno, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y responsabilidades que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo "EL IPEJAL" podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de "EL PROVEEDOR" darlo por terminado anticipadamente, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de tener los bienes y/o servicios contratados, y se manifieste que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL IPEJAL", sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna a éste último. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a "EL PROVEEDOR", indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

#### DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

"EL IPEJAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR" cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato y/o en el documento denominado "COTIZACIÓN PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO LASERFICHE 2020-2021".
- b) Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 108 de su Reglamento.
- c) Cuando realice "EL LICENCIAMIENTO" con especificaciones distintas a las contratadas en el presente contrato y/o en el documento denominado "COTIZACIÓN PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO LASERFICHE 2020-2021", "EL IPEJAL" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del contrato, aún y cuando el incumplimiento sea parcial, y sin perjuicio de ejecutar los procesos legales correspondientes y demás sanciones que resulten en su caso.

#### DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" se compromete a guardar la confidencialidad de los datos, trabajos y resultados derivados del presente contrato conforme a las leyes y demás normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, no pudiendo darlos a conocer sin previo consentimiento por escrito de "EL IPEJAL", salvo que se tenga relación indispensable para el buen cumplimiento de su





objeto y será bajo su propia responsabilidad y sin menoscabo de los términos y condiciones asentados en el presente contrato, esta salvedad opera previa anuencia de "EL IPEJAL".

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTACTO PERMANENTE**

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantenerse en contacto permanente, durante la vigencia del presente contrato, con la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" cuantas veces se requiera, para resolver a la brevedad posible, mediante consultas telefónicas, correos electrónicos, entrevistas personales, los problemas que en las áreas de su competencia y especialidad requiera consultarlo respecto de algún servicio incluido en "EL LICENCIAMIENTO", para lo cual no cobrará ninguna cantidad adicional a la descrita en la cláusula quinta del presente instrumento legal.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL**

"EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato deberá de mantener las condiciones de infraestructura, equipamiento y personal altamente capacitado y suficiente, conforme a los requerimientos técnicos de los servicios contratados.

#### **DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍA**

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, así como la buena calidad, y responder en su caso de los defectos y vicios ocultos de "EL LICENCIAMIENTO" objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" constituye una garantía a favor de "EL IPEJAL" por la cantidad de **\$88,039.24 (OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N.)**, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito. Ésta garantía estará vigente por un año contado a partir de la firma del presente contrato y permanecerá en vigor hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" debiendo presentarla en la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL" el día de la firma del presente instrumento, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

Si "EL PROVEEDOR" opta por la fianza, ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto autorizado por "EL IPEJAL".

Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, a la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL", previa autorización de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".

#### **VIGÉSIMA.- PRUEBAS DE CALIDAD**

"EL IPEJAL" podrá llevar a cabo pruebas selectivas de los servicios incluidos en "EL LICENCIAMIENTO", en el entendido de que, si los resultados indican que "EL PROVEEDOR" no está cumpliendo con lo solicitado, se podrá rescindir el contrato, con las consecuencias legales que procedan.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O INSUMOS**

Los bienes y servicios proveídos por "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto del presente contrato deberán cumplir con todas las características necesarias que garanticen su calidad, funcionalidad, actualizaciones y mejoras, debiendo cumplir con las especificaciones solicitadas por "EL IPEJAL".

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- FIRMA DE CONFORMIDAD.**

Las partes manifiestan que el precio es justo y legítimo, por lo que en este contrato no existen dolo, error, lesión o enriquecimiento ilegítimo de ninguna de ellas, por lo que expresamente y en beneficio recíproco, renuncian a los derechos que pudieran otorgarles los artículos 1765, 1767 y demás relativos al Código Civil del Estado de Jalisco.





**VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONVENCIONAL**

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

I. **"EL IPEJAL".-** Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44266. Número de Teléfono: 32080340.

II. **"EL PROVEEDOR".-** Calle Toltecas No. 3570, Colonia Monraz, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44670. Número de Teléfono: 3813-6003.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES PARA SU LEGAL CONSTANCIA.

**POR "EL IPEJAL"**

**IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ**  
DIRECTOR GENERAL

**POR "EL PROVEEDOR"**

**RODRIGO ANTILLÓN OROZCO**  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

**TESTIGOS**

**JOSÉ GARCÍA FLORES**  
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y  
SISTEMAS

**ALEJANDRO GÁLVEZ BECERRA**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**EDUARDO RUVALCABA HERNÁNDEZ**  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

La presente página corresponde a las firmas del Contrato **IPEJAL-DGA-AD-015/2020**, celebrado por el **INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO** y la Sociedad Civil **"SERVICIOS PROFESIONALES DE SOPORTE S.C."**, con fecha 14 de junio del 2020.